



ACUERDO N° 011
22 DE DICIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 013 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019, EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y funciones legales, especialmente las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 y artículo 338 de la Constitución Política, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 313, dispone que corresponde a los concejos municipales "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales".

Que el artículo 388 de la Carta Magna dispone que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos."

Que el Municipio de Angelópolis adoptó el Código de Rentas mediante Acuerdo No. 013 de 2014.

Que la Ley 2010 de 2019 establece la "Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple", el cual sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado.

Que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la Sobretasa Bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Que la Ley 2010 de 2019 también dispone que "Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE."

Que el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de causación anual y pago bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto al consumo,





el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

Que el parágrafo transitorio del artículo 907 y el parágrafo tercero del artículo 908 del Estatuto Tributario señalan que los municipios y/o distritos deberán informar las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

Que mediante el Acuerdo No. 013 de 2014 adoptó el Estatuto de Rentas para el municipio de Angelópolis, se compilan las normas tributarias y se adiciona la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario, el régimen sancionatorio y se dictan otras disposiciones.

Que el Estatuto de Rentas Municipal evidencia un rezago frente a las disposiciones legales que se han expedido con posterioridad al año 2014, en particular las contenidas en la Ley 2010 de 2019 sobre adopción del régimen SIMPLE.

Que los tributos son uno de los instrumentos que le permiten al Estado cumplir con su función constitucional en inversión social, tales como educación, recreación, salud, infraestructura, cultura, deporte, seguridad, etc.

Que se hace necesario precisar el Estatuto de Rentas del municipio de Angelópolis, ajustándolo a la normatividad vigente atrás señalada.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 30 del Acuerdo Municipal 013 de 2014, Elementos del tributo.

Parágrafo 3. Impuesto de industria y comercio consolidado. De acuerdo al artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto de avisos y tableros y la sobretasa bomberil; este se aplicará a los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el libro octavo de la misma norma, esto es al régimen SIMPLE de tributación. La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado en el municipio de Angelópolis será la siguiente:

Numerales actividades del artículo 908 del ET	Grupo de Actividades	Tarifa por mil consolidada
1	Comercial	10
	Servicios	10
2	Comercial	10
	Servicios	10





	Industrial	7
3	Servicios	10
	Industrial	7
4	Servicios	10

Explicación de la tabla de acuerdo al Artículo 908 del Estatuto Tributario:

Numeral 1. Corresponde a las tiendas pequeñas, minimercados, micromercados y peluquerías.

Numeral 2. Corresponde a las actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, mini industria y micro industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades n incluidas en los siguientes numerales.

Numeral 3. Corresponde a los servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.

Numeral 4. Corresponde a las actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

Para la distribución del recaudo efectuado del impuesto de industria y comercio consolidado se establece el siguiente porcentaje para cada uno de los componentes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 013 de 2014:

Impuesto de industria y comercio % de la Tarifa	Impuesto de avisos y tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
84.975	15	.025

ARTÍCULO SEGUNDO: Base Gravable. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo Municipal 013 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Efectos de las declaraciones presentadas dentro del Régimen SIMPLE de Tributación. Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio de Angelópolis, por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera adelantar la Administración Municipal.

**Honestidad , transparencia
y servicio a la comunidad.**



ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige desde su sanción y publicación en la Alcaldía y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Angelópolis, Antioquia a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2020.

Luis Alberto A.S.

LUIS ALBERTO AMARILES SANCHEZ
Presidente H. concejo

Antonio Marin
JESUS ANTONIO MARIN QUIROZ
vicepresidente primero

FERNEY SANCHEZ S.

FERNEY DE JESUS SANCHEZ CARVAJAL
Vicepresidente segundo

Andrés Tirado
ANDRES DE JESUS TIRADO SALINAS
secretario

**Honestidad , transparencia
y servicio a la comunidad.**



CONSTANCIA SECRETARIAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA

El presente acuerdo surtió en dos debates en días distintos, siendo aprobado en primera instancia por la comisión segunda: presupuesto, hacienda, crédito público, vigencias futuras, regalías, y asuntos fiscales y financieros el día 15 de diciembre de 2020 y en plenaria de la corporación el día 22 de diciembre de 2020.

Lo paso al despacho del señor alcalde el día 23 de diciembre de dos mil veinte para su respectiva sanción legal.

Andrés Tirado
ANDRÉS DE JESUS TIRADO SALINAS
Secretario.

En la fecha, Diciembre 23 de 2020, fue recibido de parte de la secretaria del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal número 011 del 22 de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°013 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019, EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS".

Lo paso a despacho del señor Alcalde para su sanción.



GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL
ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA
Diciembre 24 de 2020

Dando cumplimiento a lo señalado en la ley 136 de 1994, en su artículo 76, SANCIÓNENSE el Acuerdo Municipal 011 del 22 de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°013 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019, EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS".

Para su estudio y revisión jurídica se envía copia al señor Gobernador del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ
Alcalde Municipal




GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO
Secretaria General y de Gobierno



PUBLICACIÓN:

La suscrita Secretario General y de Gobierno del Municipio de Angelópolis Antioquia, hace constar que el Acuerdo Municipal número 011 del 22 de Diciembre de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°013 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019, EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS"**, fue publicado mediante la fijación en cartelera oficial y de fácil acceso al público el día jueves 24 de Diciembre de 2020, en donde quedara fijado por espacio de quince (15) días.

Angelópolis, Diciembre 24 de 2020


GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO
Secretaria General y de Gobierno

